



DECRETO N° 0797

NEUQUÉN, 07 JUL 2011

VISTO:

El Expediente OE N° 3963-M-10, el Decreto N° 0588/10 y la Nota s/n° producida por el Programa Automotores -Dirección Municipal de Compras y Contrataciones- Subsecretaría de Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto, que obra en fotocopia, en su Artículo 2º), se aprobó el Anexo I "Procedimiento de Adquisición de Combustible bajo la Modalidad de Precio Testigo";

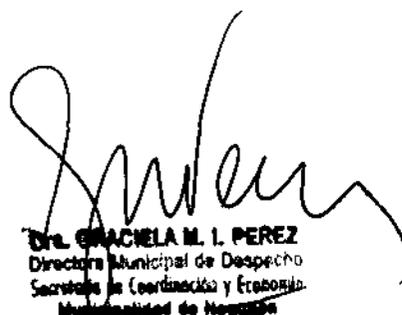
Que el Anexo I, Punto 3, Inciso d), prevé que de resultar conveniente a los intereses de la Municipalidad de Neuquén, y a su exclusiva evaluación, se podrá solicitar una nueva conformidad a aquellas Estaciones de Servicio que no la prestaron en primera instancia, estableciendo un precio testigo diferencial únicamente para el Gas Oil y para las cargas de los vehículos pesados, que deberá ser menor al precio de surtidor en cada una de las Estaciones de Servicio y nunca podrá estar un cinco por ciento (5%), por encima del precio testigo;

Que el Programa Automotores, manifiesta que en la actualidad la empresa LAND OIL S.R.L. de PETROBRAS es la única que está prestando conformidad al precio testigo en la zona cercana a la Secretaría de Servicios Urbanos y que con fecha 07 de julio de 2011 informa que no puede seguir manteniendo el precio de \$ 3,894 por litro, debido a que los costos son mayores y que, por lo tanto, la diferencia del 5% es insuficiente;

Que por lo expuesto, solicita se eleve el porcentaje del 5% a un 10% por encima del precio testigo para la carga de Gas Oil de vehículos pesados, a los fines de tener un mayor margen de negociación y en atención a que el beneficio de contar con una estación de servicio en cercanías es mucho mayor que el costo por acarreo y el servicio que no se presta;

Que la Subsecretaría de Hacienda manifiesta que atento a la difícil situación actual de público conocimiento sobre la escasez de combustible en la ciudad de Neuquén, y la necesidad de dar continuidad a los servicios públicos esenciales brindados por el Municipio, sugiere modificar el Punto 3, Apartado d, del Anexo I, del Decreto N° 0588/10 elevando de un 5% a un 10% el tope del precio testigo diferencial, respecto del precio testigo;

Que la señora Secretaria de Coordinación y Economía remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para la


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

prosecución del trámite correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) MODIFICAR el Anexo I "Procedimiento de Adquisición de ----- Combustible bajo la Modalidad de Precio Testigo", del Decreto N° 0588/10, en su Punto 3, Inciso d), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"d) De resultar conveniente a los intereses de la Municipalidad de Neuquén, y a su exclusiva evaluación, se podrá solicitar una nueva conformidad a aquellas Estaciones de Servicio que no la prestaron en primer instancia, estableciendo un precio testigo diferencial únicamente para el Gas Oil y para las cargas de los vehículos pesados, que deberá ser menor al precio de surtidor en cada una de las Estaciones de Servicio y nunca podrá estar un diez por ciento (10%), por encima del precio testigo."-

Artículo 2º) TOME conocimiento de lo dispuesto precedentemente las áreas ----- pertinentes de la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la Secretaría de Coordinación y Economía y la Dirección General de Mantenimiento Vial -Subsecretaría de Servicios Urbanos- Secretaría de Servicios Urbanos.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de ----- Coordinación y Economía.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**



Dr. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación y Economía
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
BIANCHI.-

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1831
Fecha: 29, 07, 2011